



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso:	Acción de Tutela
Dte:	Rosalba Peña Barrero
Ddo:	Famisanar e.p.s.
Rad.	2020-00070

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbfb4e6b0056798e5e3fb2d2d69206f72f6c6cef189e75472261f1cd95
0ee33a**

Documento generado en 26/04/2022 05:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso:	Acción de Tutela
Dte:	Luis Alejandro Cáceres Estrada
Ddo:	Alcaldía Municipal de Girardot
Rad.	2020-00096

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte
Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 063 hoy, 27/04/2022.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04527b413b9374ec93e050bcebb20ca344f9539395bf8411c365aa2e
551bb814**

Documento generado en 26/04/2022 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso:	Acción de Tutela
Dte:	Clodomiro Forero
Ddo:	Convida e.p.s. y vinculada Secretaria de Salud de Cundinamarca.
Rad.	2020-00143

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3f573925faad999b12f616753d774ebcfe69c33973330868b108c0fbb
7c09bc**

Documento generado en 26/04/2022 05:06:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso: Acción de Tutela
Dte: Hernando Sáenz Cruz
Ddo: Alcaldía Municipal de Girardot y otros
Rad. 2020-00159

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte
Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 063 hoy, 27/04/2022.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9f01e92144ea82b780b20d0f8b0eb3522a3223b38d4c8f5b4274932b
3087917**

Documento generado en 26/04/2022 05:07:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso:	Acción de Tutela
Dte:	Leidy Bueno Pórtela
Ddo:	Clínica Dumian de Girardot y Ecoopsos e.p.s.
Rad.	2020-00206

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte
Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia
anterior es notificada por anotación en
Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb3aefc4bb6847a375af4c580e8f929b16503d5b8df88306e61971a1c
bb1a49e**

Documento generado en 26/04/2022 05:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso:	Acción de Tutela
Dte:	Diana Fique Ortega
Ddo:	Cooperativa de Asociados del Gremio Médico agm salud cta.
Rad.	2020-00220

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c6f373d691930c871a39a434020fc848879c96c295f9ca44257a4e70
149d258**

Documento generado en 26/04/2022 05:09:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso: Acción de Tutela
Dte: Alexander Jiménez Rodríguez
Ddo: Secretaria de Tránsito y Transporte de
Ricaurte Cundinamarca.
Rad. 2020-00225

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte
Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia
anterior es notificada por anotación en
Estado No. 063 hoy, 27/04/2022.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b43468e80aac5071ff7e568ace8b0692430b8f3d6dc222a3e99c921f8
161f699**

Documento generado en 26/04/2022 05:10:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL-26-2022. --EN LA FECHA AL DESPACHO

LA SECRETARIA.

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, 26 de abril de 2022

Proceso:	Acción de Tutela
Dte:	Julián Isidro Carreño Ardila
Ddo:	Cooperativa de Asociados del Gremio Médico agm salud cta.
Rad.	2020-00229

Tutela terminada fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. -

Archívese. --

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9964e39efb876f04409c754b769780537f6abdf669dd64fea82b46be3f
cbe9cc**

Documento generado en 26/04/2022 05:11:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Magda Esperanza Lozano Rojas

Demandado: Fundación Alejandrito Corazón

Rad: 2020-247

Como quiera que la audiencia programada para el día 28 de abril del año en curso, no puede llevarse cabo, en razón a que el suscrito juez tiene programada una cita médica en la ciudad de Ibagué para el mismo día y a la hora de las 10: a.m., se fija la hora de las **10:00 a.m.**, del día **27** de **Julio** del año **2.022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C. G del P, lo cual se hará de manera presencial, y a quien se le autoriza el ingreso a la sede del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Contrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548fc4ffbdd369700b8b0cdab1b8cb7501657ec56dd697863329ac45ac12a771

Documento generado en 26/04/2022 04:22:53 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Miguel Barrero Chavez

Rad: 2022-029

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, se deja sin valor y efecto la providencia proferida en audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 25 de abril de 2022, toda vez que el bien inmueble inventariado se encuentra en cabeza del causante, contrario a lo afirmado en la citada providencia, por lo que los inventarios y avalúos están conforme a ley, y por ende el despacho los aprueba.

El despacho decreta la partición de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante **MIGUEL BARRERO CHAVES** (q.e.p.d), para lo cual, se designa como partidor al Dr. José Uriel Cabezas Moreno, y se le concede el término de **10** días, para que presente el correspondiente trabajo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Contrado Rumie
Secretaria



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5159a96706ba27657cf393792a0331f2e05fd0cf772808cfa33f1505d9b60ca3

Documento generado en 26/04/2022 05:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26-04-2022, En la fecha al despacho informando que, revisado el proceso De Pertenencia De Luis Eduardo Acevedo Ramírez contra Clara Inés Acevedo Ramírez, con Rad: 2022-089, no fue subsanada la demanda por la parte actora, que por error involuntario se profirió auto de fecha 01 de abril de 2022, por medio del cual se admitió la demanda.

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Pertenencia

Demandante: Luis Eduardo Acevedo Ramírez

Demandado: Clara Inés Acevedo Ramírez

Rad: 2022-089

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, y en atención al informe secretarial, se deja sin valor y efecto auto de fecha 01 de abril de 2022, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia. -

Por lo que, en consecuencia, se rechaza la demanda como quiera que no dio cumplimiento al auto anterior.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 063 hoy, 27/04/2022.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

3598a292d20651f035b13a73b046025072f3359b62b771dafaf4be88d0a7a981

Documento generado en 26/04/2022 04:25:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho con escrito de subsanación de la demanda, presentada en tiempo.

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Omar Nayid Perdomo Romero
Rad: 2022-097

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C. G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMÍA S.A** y en contra de **OMAR NAYID PERDOMO ROMERO**, identificado con c.c. No. 11205504, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 8798128

\$ 35.100.800 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde 04 de septiembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Omar Luque Bustos, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 063 hoy, 27/04/2022.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b343519b2a5f865fdb60e68554bd264871ccb8e3ef70c48839f071bc4b8c3e7

Documento generado en 26/04/2022 04:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho con escrito de subsanación de la demanda, presentada en tiempo.

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Verbal – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui
Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa
Rosa Obby Sánchez Rodríguez
Amparo Rodríguez De González
Gloria Amparo Guzmán Quintero
Hilda Agustina Pérez Pérez
Martha patricia Trujillo salamanca
Martha Nubia Blanca Fuentes
Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, el apoderado de la parte demandante aclare, como es que demanda en proceso verbal reivindicatorio a las señoras Martha Dolores Zambrano Nossa, Rosa Obby Sánchez Rodríguez, Amparo Rodríguez De González, Gloria Amparo Guzmán Quintero, Hilda Agustina Pérez Pérez, Martha patricia Trujillo salamanca, Martha Nubia Blanca Fuentes y Diana Cuesta Sánchez, cuando estos son copropietarios del inmueble que se pretende reivindicar en común y proindiviso, situación que no concuerda con lo dispuesto con los art. 950 y 952 del C.G. del P, para lo cual se le concede el término de cinco días, so pena de rechazo de la demanda.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249a00c28916c53af453569418e9c0896af27e688d9f6da65d6bc851f7f2d71f

Documento generado en 26/04/2022 04:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el término concedido en el auto que antecede, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Eurípides Perdomo

Hortensia Rojas de Perdomo.

Rad: 2022-100

Se rechaza la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 29 de marzo de 2022.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbdeb144d8b5bb47e8ec5949e7369e0429c6e7aba3bfb95776e09586642eb0c7

Documento generado en 26/04/2022 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el término concedido en el auto que antecede, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras

Restrepo

Demandado: Sandra Celmira Castro Lombo

Rad:2022-102

Se rechaza la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 29 de marzo de 2022.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cceeb52921b976fbc7e1b35e4def79fd0d291b28cc4fac5ebe97a1017e93f725

Documento generado en 26/04/2022 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el término concedido en el auto que antecede, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –Resolución Contrato
Demandante: José María Navarro Ortiz
Demandado: R.H. Ingeniería y Construcciones
Francisco Caballero Díaz.
Rad:2022-106

Se rechaza la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 30 de marzo de 2022.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf81ed22a4d0283e862d80f2613319de3c586ac3fa8d727984c1a55297c309a3

Documento generado en 26/04/2022 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyó con memorial de subsanación.

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Alexander Matulevich Ospina
Rad: 2022-109

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Banco de Bogotá S.A.** y en contra de **Alexander Matulevich Ospina**, identificado con c.c. No. 11.317.934 por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 11317934

\$ 39.261.514 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde el 15 de marzo de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Reconózcase personería al Doctor Hernando Franco Bejarano como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e2867bcd4df8e1aed156051e49577aaeaab5080dedf02ed40adb24b9f5ce9a

Documento generado en 26/04/2022 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el término concedido en el auto que antecede, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Gaspar Enrique Todaro González
Demandado: Hernando Castillo Ortiz
Rad: 2022-111

Se rechaza la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 01 de abril de 2022.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44dc7fc24c4d2e38d174743fd1b6d99a774af144f7f68c67d909a145f16dc1f**

Documento generado en 26/04/2022 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el término concedido en el auto que antecede, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima

Demandante: Coophumana

Demandado: Gustavo Montealegre Camacho

Rad: 2022-113

Se rechaza la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 01 de abril de 2022.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8909815d50961082eca2f2c247c015d5d0126feb2bb2d1d22e14d3058a42b13e

Documento generado en 26/04/2022 04:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho con escrito de subsanación de la demanda, presentado en tiempo. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Sandra Viviana Velandia Mojica

Rad: 2022-114

Previo a decretar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, se le requiere para que aclare cómo es que cobra sumas de dinero por concepto de capital en alivio financiero, y de igual manera, precise y aporte prueba sobre la suma de dinero que cobra por concepto de seguro. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0a166485281d6116474451bedae5782f5cde65cc7db6b850e08989f33355ff6

Documento generado en 26/04/2022 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el término concedido en el auto que antecede, precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Demandante: Lizardo Bernal Rico

Demandado: Harol Muñoz Silva

Rad: 2022-115

Se rechaza la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 01 de abril de 2022.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6e0c252229c6ff2691ca27e0fcf8be8dc5606079b90db1f155e0e15b196d96

Documento generado en 26/04/2022 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ROSENDO ESPITIA MUÑOZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA ROSALBA MUÑOZ DE ESPITIA.

Accionado: LA SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

Vinculados: FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES. IPS OPTICAS YAMPAL S.A.S.

Radicado: 25-307-40-03-001-2022-00122-00

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c50c84a236b5f8a521205c4337163649cf91c07f289a9340a66cf901fcb183cd

Documento generado en 26/04/2022 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Oscar Fabián Rodríguez Ramírez

Accionada: Alcanos De Colombia S.A –E.S.P

Radicado:25-307-40-03-001-2022-00131-00

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por la apoderada el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito-Reperto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c99c72d650e2de90e1b3ec413ca1ecfb3bc36f756ae27f26f0132f3403be87a7

Documento generado en 26/04/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Fernando Trino Ulises Morales Cuesta

Demandado: Sergio Rolando Antúnez Flórez

Germán Virgilio Caballero García

Rad: 2022-138

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FERNANDO TRINO ULISES MORALES CUESTA**, y en contra de **SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ**, y **GERMÁN VIRGILIO CABALLERO GARCÍA**, por la siguiente suma de dinero:

\$ 15.000.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde que se hicieron exigibles, esto es desde 23 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FERNANDO TRINO ULISES MORALES CUESTA**, y en contra de **SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 8.700.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde que se hicieron exigibles, esto es desde 23 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Enriqueta Faizal Geagea, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Contrado Rumie
Secretaria



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7f763cd0fab3c68d61659e2c30951ce2beda2a5461f599021f0f82d13ca17b

Documento generado en 26/04/2022 04:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Almacén Lor Ltda
Demandado: Yamid Camacho Cortes y Ana Mirella Ladino
Trujillo
Rad:2021-00168

De la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días; para lo cual se inserta el link correspondiente.

Link liquidación de crédito: [12APORTALIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
201ca3e403febf037b8a2e30413074c9ff6f460a2365398457e46a93824e9bc

Documento generado en 26/04/2022 04:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: David Santiago Carreño Manrique

Demandado: Juan Pablo Carreño Pardo

Rad: 2021-272

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 pm** del día **31** del mes de **MAYO** el año **2.022**, para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-13727**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el **100%** del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del bien inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **25307204101**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743ae5c4bbbe6048d6fd2cbc3d77b763070c2560d50d6f1b78cdae91de31866f

Documento generado en 26/04/2022 04:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Almacén Lor Ltda

Demandado: Edison Tapiero Carrasco

Rad:2021-00351

El Despacho no tiene en cuenta la liquidación de crédito aportada por el demandante, toda vez que no nos encontramos en esa etapa procesal, nótese que en el presente asunto no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución.

De otra parte, se requiere a la demandante para que realice en debida forma la notificación al demandado EDISON TAPIERO CARRASCO, habida cuenta que el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P., fue devuelto con la causal dirección errada/dirección no existe.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ada732f6b5a83188891c6cce8ef52e52cc480975dff68633e37c13255d37f53

Documento generado en 26/04/2022 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Almacén Lor Ltda
Demandado: Fabio Hernán Gallego Holguín
Rad:2021-00446

De la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días; para lo cual se inserta el link correspondiente.

Link liquidación de crédito: [13APORTALIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87bc6b173808f56593c87f78e40aa1e6d3cdc2f1d9a57a25e8d85af4d80288f

Documento generado en 26/04/2022 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diana María Doncel Rincón
Demandado: Francisco Caballero Díaz Y Otro
Rad:2021-00464

La anterior nota devolutiva, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el correspondiente link.

Link respuesta registro: [10RPTADEINSTRUMENTOS.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2516d4a1a33731f481d627bc7bef3bd08c73e929e8229e6ce628619bf24e4a

Documento generado en 26/04/2022 04:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Dte: Banco de Bogotá S.A.
Ddo: Guillermo Oswaldo Peláez Loaiza
Rad. 2021-497

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en la art. 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 16 de noviembre de 2021, que por reparto correspondió a este despacho, el **Banco de BOGOTÁ S.A.**, actuando por intermedio de apoderado demandó al señor **GUILLERMO OSWALDO PELAEZ LOAIZA**, para que por los tramites de este proceso ejecutivo Se libre mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra del demandado, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 358404013

	\$ 19.164.943, 00 capital
10/02/2020-	\$ 225.417.00 cuota del 10/02/2020 \$ 338.651.00 intereses corrientes desde el 11/01/2020 hasta
10/03/2020-	\$ 228.482.00 cuota del 10/03/2020 \$ 335.586.00 intereses corrientes desde el 11/02/2020 hasta
10/04/2020-	\$ 231.590.00 cuota del 10/04/2020 \$ 332.478.00 intereses corrientes desde el 11/03/2020 hasta
10/05/2020-	\$ 234.739.00 cuota del 10/05/2020 \$ 329.329.00 intereses corrientes desde el 11/04/2020 hasta
10/06/2020-	\$ 237.932.00 cuota del 10/06/2020 \$ 326.136.00 intereses corrientes desde el 11/05/2020 hasta
10/07/2020-	\$ 241.168.00 cuota del 10/07/2020 \$ 322.900.00 intereses corrientes desde el 11/06/2020 hasta
10/08/2020-	\$ 244.448.00 cuota del 10/08/2020 \$ 319.620.00 intereses corrientes desde el 11/07/2020 hasta
10/09/2020-	\$ 247.772.00 cuota del 10/09/2020 \$ 316.296.00 intereses corrientes desde el 11/08/2020 hasta
10/10/2020-	\$ 251.142.00 cuota del 10/10/2020 \$ 312.926.00 intereses corrientes desde el 11/09/2020 hasta
	\$ 254.557.00 cuota del 10/11/2020

10/11/2020-	\$ 309.511.00 intereses corrientes desde el 11/10/2020 hasta
	\$ 258.019.00 cuota del 10/12/2020
10/12/2020-	\$ 306.049.00 intereses corrientes desde el 11/11/2020 hasta
	\$ 261.529.00 cuota del 10/01/2021
10/01/2021-	\$ 302.540.00 intereses corrientes desde el 11/12/2020 hasta
	\$ 265.085.00 cuota del 10/02/2021
10/02/2021-	\$ 298.983.00 intereses corrientes desde el 11/01/2021 hasta
	\$ 268.690.00 cuota del 10/03/2021
10/03/2021-	\$ 295.378.00 intereses corrientes desde el 11/02/2021 hasta
	\$ 272.345.00 cuota del 10/04/2021
10/04/2021-	\$ 291.723.00 intereses corrientes desde el 11/03/2021 hasta
	\$ 276.049.00 cuota del 10/05/2021
10/05/2021-	\$ 288.019.00 intereses corrientes desde el 11/04/2021 hasta
	\$ 279.803.00 cuota del 10/06/2021
10/06/2021-	\$ 284.265.00 intereses corrientes desde el 11/05/2021 hasta
	\$ 283.608.00 cuota del 10/07/2021
10/07/2021-	\$ 280.460.00 intereses corrientes desde el 11/06/2021 hasta
	\$ 287.465.00 cuota del 10/08/2021
10/08/2021-	\$ 276.603.00 intereses corrientes desde el 11/07/2021 hasta
	\$ 291.375.00 cuota del 10/09/2021
10/09/2021-	\$ 272.693.00 intereses corrientes desde el 11/08/2021 hasta
	\$ 295.337.00 cuota del 10/10/2021
10/10/2021-	\$ 268.731.00 intereses corrientes desde el 11/09/2021 hasta
	\$ 299.354.00 cuota del 10/11/2021
10/11/2021-	\$ 264.714.00 intereses corrientes desde el 11/10/2021 hasta
	Por las costas del proceso

HECHOS

El señor GUILLERMO OSWALDO PELÁEZ LOAIZA, para garantizar el pago de la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$30.000.000.00), suscribió a favor del BANCO DE BOGOTÁ el pagaré No. 358404013, valor que se comprometió a cancelar en noventa y seis(96) cuotas mensuales, siendo exigible la primera de ellas el día 10 de octubre de 2017, con una tasa de interés corriente del 16.32%; encontrándose en mora desde el 11 de febrero de 2020, el deudor a la fecha se encuentra en mora por los valores mencionados en el acápite de pretensiones y no ha atendido los requerimientos hechos por el Banco para el pago por lo cual se procedió

a hacer uso de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de la ejecución.

De igual forma se pactó en el título valor que, en el evento de mora en el pago, el banco al exigir el pago total de las obligaciones contenidas en el título valor, lo haría también junto con sus respectivos intereses corrientes, moratorios, costas y demás accesorios.

Dentro del pagaré se estableció que por la suma prestada y en el evento de incurrir en mora el deudor reconocería intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

El demandado fue requerido varias veces para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo.

Los documentos que acompaña contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandad y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

TRAMITE

Por auto del 25 de noviembre de 2021, se libró el mandamiento de pago en contra de Guillermo Oswaldo Peláez Loaiza. –

El 2 de marzo de 2022, la parte demandante remite notificación electrónica al demandado, la cual fue recibida en la misma fecha, al servidor del correo electrónico del destinatario, de lo cual allega los anexos y certificados correspondientes. –

Transcurrido el término de notificación, el ejecutado Guillermo Oswaldo Peláez Loaiza, guardó silencio. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. –

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado(pagaré) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. –

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. –

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **GUILLERMO OSWALDO PELÁEZ LOAIZA**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. –

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. –

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$1.300.000.** –

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Contrrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb19e5d07dd06cb8ad066fec8c225d65de4839b51ca8d1443be13149bf48b14

Documento generado en 26/04/2022 04:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Itau Corbanca Colombia s.a.
Demandado: Humberto Laguna Reyes
Rad:2021-00504

La anterior nota devolutiva, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el correspondiente link.

Link respuesta registro: [25RPTADEINSTRUMENTOSPUBLICOS.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82891b35c99ef0b7098a0bb5caf359fb117f7aa1a2adebce63b4145633f326fb

Documento generado en 26/04/2022 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Incidente de Desacato
Incidentante: Mercedes Serrano López como agente oficioso
de Carlos Alberto Cruz Rodriguez
Incidentado: Convida E.P.S.
Rad:2021-00505

El escrito allegado por la Incidentada, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la incidentante, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el correspondiente link.

Link respuesta incidentado: [32RPTACONVIDA.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 063 hoy, 27/04/2022.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e321670e3b9dfd527c4bba9efe577d8572b3ed05433cb6b5e233621ee955162

Documento generado en 26/04/2022 04:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Dte: Banco de Bogotá S.A.
Ddo: Santiago Rivadeneira Restrepo
Rad. 2021-525

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en la art. 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 02 de diciembre de 2021, que por reparto correspondió a este despacho el **Banco de BOGOTÁ S.A.**, actuando por intermedio de apoderado demandó al señor **SANTIAGO RIVADENEIRA RESTREPO**, para que por los tramites de este proceso ejecutivo de libre mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra del demandado, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 79293624

\$ 130.491.040,00capital

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (17/11/2021), hasta cuando se cancele la obligación.-

Por las costas del proceso

HECHOS

El señor SANTIAGO RIVADENEIRA RESTREPO para garantizar el pago de la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE, (\$130.491.040.00), suscribió a favor del BANCO DE BOGOTÁ el pagaré No. 79293624, que instrumenta las obligaciones 358489930, 453906658, 453906685, 83368209, TC6768 y TC7957, siendo exigible la misma por su vencimiento el 16 de noviembre de 2021. El deudor a la fecha se encuentra en mora y no ha atendido los requerimientos hechos por el Banco para el pago.

De igual forma se pactó en el título valor que, en el evento de mora en el pago, el banco al exigir el pago total de las obligaciones contenidas en el título valor, lo haría también junto con sus respectivos intereses moratorios.

Dentro del pagaré se estableció que por la suma prestada y en el evento de incurrir en mora el deudor reconocería intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

El demandado fue requerido varias veces para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo.

Los documentos que acompaña contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandad y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

TRAMITE

Por auto del 9 de diciembre de 2021, se libró el mandamiento de pago en contra de Santiago Rivadeneira Restrepo. –

El 10 de marzo de 2022, la parte demandante remite notificación electrónica al demandado, la cual fue recibida en la misma fecha, al servidor del correo electrónico del destinatario, de lo cual allega los anexos y certificados correspondientes. –

Transcurrido el término de notificación, el ejecutado guardó silencio. –

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. –

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado(pagaré) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. –

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. –

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **SANTIAGO RIVADENEIRA RESTREPO**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. –

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. –

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$5.200.000. –**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Contrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3f7aea288d769d07954f34f387ecd4a34c59ec43bcae1a2bcfea9cbc512012

Documento generado en 26/04/2022 04:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ABRIL 26 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO. –

LA SECRETARIA

MOCERLIN STELL CONRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Raul Asmed Lozano Zamudio

Rad:2022-00031

La constancia de inscripción de la medida cautelar, se agrega a los autos. –

En atención a lo solicitado, para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-48893**, de propiedad del demandado **Raul Asmed Lozano Zamudio**, identificado con C. C. No 93472423, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre a **TRANSOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES SAS**, para lo cual se le fija como honorarios la suma de **\$180.000**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. **063** hoy, **27/04/2022**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed70cf66cece26770063b8697606ce3de572fb37f2c1dd328169c5ec12d5491

Documento generado en 26/04/2022 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ABRIL 26 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Eduardo Alberto Rojas Bernal contra la Alcaldía Municipal de Girardot y la Inspección de Policía sede Casa de Justicia de Girardot.

LA SRIA

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 26 de abril de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL

ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y LA
INSPECCIÓN DE POLICÍA SEDE CASA DE JUSTICIA
DE GIRARDOT.

RAD. 253074003001-2022-0014700

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por Eduardo Alberto Rojas Bernal contra la Alcaldía Municipal de Girardot y la Inspección de Policía sede Casa de Justicia de Girardot.

Ofíciase a las entidades Accionadas, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53301726d8cd154e2c0cbd746b22351b4acc54695b847c09c67e493a0c151f98
Documento generado en 26/04/2022 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>